

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00467-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** JUAN CARLOS RICO INFANTE, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$303.560.853,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 718077.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.2- Por \$52.687.952,00 por concepto de intereses remuneratorios conforme se estipuló en el mencionado título.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la Dra. Deicy Londoño Rojas como apoderada judicial de la entidad demandante según los términos y facultades concedidas en el poder.

Notifíquese (2),

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Chris Roger Eduardo Baquero Osorio", escrita sobre un fondo blanco.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

